



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0322

RESOLUCIÓN No. 24-2-0090-LS

Manizales, 14 de marzo de 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA
MODALIDAD RELOTEO**

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que la señora **NATALIA ARBELAEZ ARBELAEZ** identificada con CC 30.396.178, a través de su apoderada la señora NATALIA YEPEZ RAMIREZ, identificada con CC 1.053.781.129 radicaron en este despacho el **día 3 de noviembre de 2023**, la solicitud para obtener **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA MODALIDAD RELOTEO** con el radicado No. **17001-2-23-0322**, para lo cual adjuntaron los documentos exigidos en el Decreto 1077 de 2015.
3. Que a continuación se relaciona la información del trámite radicado ante la Curadora Urbana No 2 de Manizales:

Solicitud:	LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA- MODALIDAD RELOTEO
Solicitante:	NATALIA ARBELAEZ ARBELAEZ
Identificación:	C.C 30396178
No. Radicación:	17001-2-23-0322
Fecha Radicación:	03 de noviembre DE 2023
Ficha catastral:	1-05-00-00-0504-0004-0-00-00-0000
Matrícula Inmobiliaria:	100-38845
Dirección:	Calle 47 A 37-49- Calle 48 37 50/52
Barrio:	ARRAYANES
Comuna:	LA FUENTE

4. Que solicitaron licencia de Subdivisión Urbana- Modalidad Reloteo , para el predio identificado con la ficha



catastral N°0105000005040004000000000, matrícula inmobiliaria N° 100-38845

5. Que el **3 de noviembre de 2023** se presentan planos del proyecto de Subdivisión y documentación.
6. Que el proyecto se revisa de manera integral, de acuerdo con el marco normativo actual vigente citado a continuación:
 - *Acuerdo 0958 de agosto 2 de 2017-Plan de Ordenamiento Territorial - Manizales.*
 - *Resolución N° 471 de 2020 del 14 de mayo de 2020: "Por medio del cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia"*
 - *Resolución conjunta N° SNR N° 5204 IGAC N° 479 del 23 de abril de 2019: "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Conjunta SNR N° 1732 / IGAC N° 221 del 21 de febrero de 2018."*
 - *Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y sus modificatorios.*
7. Que mediante revisión RevM0112_1 del 1 de diciembre de 2023 realizada por la Arq. María Teresa González Henao, se verifican los requisitos para poder admitir la solicitud de licencia
8. Que mediante el oficio SCU 1975 del 5 de diciembre de 2023 se notifica vía correo electrónico, el Acta de observaciones N° 0309-2023, con los requerimientos y complementos necesarios para continuar el trámite.
9. Que el 13 de diciembre se recibe respuesta al acta N° 309-2023
10. Que el 29 de diciembre sale informe de observaciones y correcciones
11. Que el 4 de enero de 2024 se reciben mediante correo electrónico, la respuesta requerida a las observaciones presentadas
12. Que el 11 de enero de 2024, mediante oficio SCU 0074 de la misma fecha salen nuevas observaciones
13. Que el 6 de febrero se reciben mediante correo electrónico las respuestas a observaciones presentadas
14. Que mediante revisión Rev 0702_2 de 7 de febrero de 20204 notificado el 14 mediante oficio SCU 0326 de la misma fecha se notifican nuevos ajustes.
15. Que el 20 de febrero mediante RevM2002_3 se verifica el cumplimiento de todos los requisitos y subsanación de las observaciones requeridas para otorgar acto de viabilidad de la subdivisión solicitada
16. Que en revisión RevM2002_3 realizada por la Arq. María Teresa González Henao, se verificó que se subsanaron los requerimientos solicitados mediante el oficio SCU 0326 del 14 de febrero de 2024, motivo por el cual se procedió a otorgar viabilidad del trámite de Licencia de Subdivisión Urbana Modalidad Reloteo de los predios con las siguientes áreas

CUADRO DE ÁREAS – LOTE GENERAL (m2)	
LOTE	157 ,m2
LOTE 1	79,29 M2
LOTE 2	77,71 M2

11. Que mediante oficio SCU 0410 del 29 de FEBRERO de 2024, se expide "**ACTO DE VIABILIDAD**" notificado mediante correo electrónico en la misma fecha, teniendo en cuenta que las Licencias de Subdivisión no causan



cargo variable ni impuesto de delineación urbana, de acuerdo con las tarifas establecidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.6.8.11 “**Expensas por Licencias de Subdivisión**”, el cual indica:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.8.11. Expensas por licencias de subdivisión. Las solicitudes de licencias de subdivisión en las modalidades de subdivisión rural y subdivisión urbana generaran en favor del curador urbano una expensa única equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente al momento de la radicación”.

12. Que los profesionales que participaron en el proyecto son:

Profesión	Nombre	Tarjeta Profesional
ARQUITECTA	NATALIA YEPES RAMIREZ	A251702011-1053781129

13. Que el proyecto establece la ejecución de las actividades inherente a las enmarcadas dentro de la presente **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA MODALIDAD RELOTEO** y tiene por objeto: Subdividir el predio localizado en suelo urbano, barrio ARRAYANES, Comuna LA FUENTE, lote dividido en dos predios, así:

CUADRO DE ÁREAS – LOTE GENERAL (m2)	
LOTE	157 ,m2
LOTE 1	79,29 M2
LOTE 2	77,71 M2

14. Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en el documento descrito a continuación:

CERT. PLANO PREDIAL CATASTRAL MASORA	FECHA CERTIFICADO	AREA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
5996	26/09/2023	157 M2	100-38845	105000005040004000000000

En mérito de lo anterior, la Segunda Curadora Urbana del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Subdivisión Urbana Modalidad Reloteo, solicitada por la señora **NATALIA ARBELAEZ ARBELAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 30.396.178**, para el predio identificado con ficha catastral **No105000005040004000000000** matricula inmobiliaria No **100-38845**, localizado en la Comuna LA FUENTE, barrio ARRAYANES, cuyos linderos y dimensiones del predio se hallan contenidos en EL CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL (MASORA) N°5996 DEL 26/09/2023, según Decreto 148 del 04-02-2020 y el artículo 18 de la resolución conjunta del IGAC 1101 SNR11344 del 31/12/2020



ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia de Subdivisión Urbana Modalidad Reloteo tiene por objeto: Subdividir el predio identificado con ficha catastral N°0105000005040004000000000 y con matrícula inmobiliaria N° 100-38845 en dos predios así:

CUADRO DE ÁREAS – LOTE GENERAL (m2)	
LOTE	157 ,m2
LOTE 1	79,29 M2
LOTE 2	77,71 M2

ARTÍCULO TERCERO: Con esta licencia se aprueba un(1) plano, presentado el de 3 de noviembre de 2023:

PROYECTO LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA MODALIDAD RELOTEO		
PLANO	DESCRIPCION	CANTIDAD
PLANO A1 DE 1	LOCALIZACIÓN LOTE GENERAL LOTE 1 Y 2 CUADRO DE ÁREAS Y COORDENADAS	1

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.6 Licencias de subdivisión y sus modalidades, Parágrafo 1, del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

“Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción”

Por lo tanto, las subdivisiones no implican autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización, o construcción según sea el caso, ante el curador urbano en los términos de que trata dicho decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Que los planos del proyecto fueron elaborados por la arquitecta **NATALIA YEPES RAMIREZ** con tarjeta Profesional No. **A251702011-1053781129**

ARTÍCULO SEXTO: Esta Licencia tiene una **vigencia improrrogable de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto



Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar personalmente la presente decisión a los solicitantes, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico. solicitudes@curaduria2manizales.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a **NATALIA YEPES RAMIREZ** con **C.C 1.053.781.129** por haber sido designada como responsable de la solicitud según formulario único nacional, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente comunicación.

En aras de garantizar la recepción del presente oficio, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. María Teresa González H
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R.- Curadora